RRII-1160/2014.
D.J. (606)

SANTIAGO, 24 OCT. 2014

RESOLUCION Nº 03607 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y el memorándum N° 188 del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de fecha 22 de octubre de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES – MÉXICO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 30 de agosto de 2013.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
- 4 NOV 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
RPL/apbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UPA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DN. LUIS PINTO FAVERIO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "LA UPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. en C. EULOGIO MONREAL ÁVILA EN SU CARÁCTER DE RECTOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA UNIVERSIDAD"

I.1. Que de acuerdo a la Ley N° 19.239, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chile, el 30 de agosto del 2013, es un Organismo Público Descentralizado, teniendo como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional, y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

I.2. La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

I.3. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura. Para servir al desarrollo y progreso de la sociedad. Su función la realiza a través de tres áreas que son docencia, investigación y extensión.

I.4. Que le interesa establecer una relación de colaboración con la "UPA" para complementar y enriquecer los servicios educativos que tienen encomendados, y para promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

I.5. Que señala como domicilio legal en Calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago Chile y su Rol Unico Tributario es N° 70.729.100-1.

DIRECCION JURIDICA UTEM

UPA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

II. DECLARA LA UPA:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley expedida mediante el Decreto 165 de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en su edición fechada 31 de mayo de 2006; teniendo por objeto legal, impartir educación superior para contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos del sector productivo; realizar investigación aplicada y practicar el desarrollo tecnológico; promover y difundir el conocimiento y la cultura, y prestar servicios en las áreas de especialización.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

II.2 Que es representada por su Rector el Maestro en Ciencias Eulogio Monreal Ávila en los términos del nombramiento hecho por el Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado contenido en el oficio JG/N/337/2012 del cuatro de enero del dos mil doce inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número diecisiete en el volumen dieciocho el trece de enero del dos mil doce y de las facultades a las que se refieren los artículos 23 y 25 de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

II.3 Que señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo San Gerardo Nº 207, Fracc. San Gerardo C.P. 20342, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.4 Que le interesa establecer una relación de colaboración con la "UNIVERSIDAD" para complementar y enriquecer los servicios educativos que tienen encomendados, y para promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

II.5 Que para la ejecución del convenio, designa al Director de Vinculación o a su equivalente, y como suplente, al Director del Programa Académico al que preferentemente le sea afín el objeto social de la UNIVERSIDAD.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICA: Que por intereses, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

UPA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

h) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.

i) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.

j) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.

k) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.

l) Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

m) Realización de las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto de convenio.

n) Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.

o) Establecer programas para la realización de estancias, estadías, prácticas profesionales y de servicio social por parte del alumnado.

TERCERA: Los Rectores designarán un representante para integrar el Grupo Permanente de Coordinación.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación y los que sean aprobados por ambas, constituirán los anexos del presente Convenio General.

QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

UPA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Cuarta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de los Secretarios Académicos de ambas partes.

OCTAVA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA: Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

DIRECCION JURIDICA UTEM

UPA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA TERCERA: La duración del presente instrumento es indefinida de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA SEXTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

UTEM

DÉCIMA SÉPTIMA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse a las Rectorías con copia a la coordinación de vinculación y a las áreas correspondientes según convenio específico de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA: Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito. Las partes convienen que durante la vigencia de este convenio podrán utilizar el nombre, marcas, logos y signos distintivos de las partes para promocionar el presente instrumento de colaboración y las acciones que de este deriven, en eventos y actividades que realicen y través de los diversos medios de comunicación y difusión. Ambas partes convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización y que al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

DÉCIMA NOVENA: Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

VIGÉSIMA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula tercera.

VIGÉSIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

UNIDAD JURÍDICA UTEM

UPA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE AGUASCALIENTES

UTEM

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes México y Santiago de Chile respectivamente a los 16 días del mes de junio de dos mil catorce.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
RECTOR

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

M. en C. EULOGIO MONREAL ÁVILA
RECTOR

TESTIGOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
SANTIAGO - CHILE

DR. MARCO ANTONIO PAZ RAMOS
SECRETARIO ACADÉMICO
UPA

DIRECCIÓN JURÍDICO
UTEM

M. en D. EDUARDO CONTRERAS B.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
UPA